

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso para informar que dentro del término del traslado la parte actora se pronunció frente a la solicitud de nulidad. Sírvase proveer.

Palmira, 12 de marzo de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 264

Palmira, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la nota de secretaria que antecede, y como quiera que el término de traslado del Incidente de Nulidad por Indebida Notificación, presentado por la parte demandada, se encuentra vencido, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- De conformidad con lo establecido en el Art. 134 del C.G del Proceso, se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes, en la siguiente forma:

a) PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTALISTA

DOCUMENTAL: Téngase como tal el escrito presentado como Incidente de Nulidad; así mismo los documentos acompañados con el escrito tales como registro civil de nacimiento de la señora Yamileth Reina Morales, de la Notaria Tercera de esta ciudad.

INTERROGATORIO DE PARTE de los señores Yamileth, Johan Alexis y Wilder Morales Reina.

b) PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA

Sin solicitudes probatorias.

c) PRUEBAS DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE de las señoras Rosalba Mondragón Arango, y Yamileth Reina Morales.

2.- SEÑALAR acorde con la disponibilidad de la agenda del despacho, el día jueves diecisiete (17) de junio del año en curso, a partir de las nueve de la mañana (09: 00 A.M), para llevar a cabo la audiencia de practica de pruebas y resolver lo pertinente a la solicitud de nulidad deprecada por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍTZA OSO

Firmada

MARITZA OSO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA**

En estado No. 47 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 15 DE MARZO DE 2021
La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d423e195684402b7f21fd285280a3352e0f54701bb0571e28df865ab13d90
b6**

Documento generado en 12/03/2021 12:01:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**